



Onomázein

ISSN: 0717-1285

onomazein@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile
Chile

García Padrón, Dolores; Morera Pérez, Marcial
Gentilicios y lexicografía
Onomázein, núm. 31, junio, 2015, pp. 81-98
Pontificia Universidad Católica de Chile
Santiago, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134544049007>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

ONOMÁZEIN

Revista semestral de lingüística, filología y traducción



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE LETRAS

Gentilicios y lexicografía¹

Demonyms and Lexicography

Dolores García Padrón

Universidad de La Laguna
España

Marcial Morera Pérez

Universidad de La Laguna
España

ONOMÁZEIN 31 (junio de 2015): 81-98

DOI: 10.7764/onomazein.31.6



Dolores García Padrón: Instituto de Lingüística Andrés Bello, Facultad de Filología, Universidad de La Laguna, España. | Correo electrónico: dgarcia@ull.es

Marcial Morera Pérez: Instituto de Lingüística Andrés Bello, Facultad de Filología, Universidad de La Laguna, España. | Correo electrónico: mmorera@ull.es

Fecha de recepción: octubre de 2012

Fecha de aceptación: diciembre de 2014

Resumen

El campo de usos de los gentilicios posee una enorme complejidad denotativa y connotativa. A pesar de ello, se constata que una descripción lexicográfica exhaustiva y coherente es siempre posible, porque se trata de un material conceptual que presenta un grado de integración bastante alto. Esta sistematización, que sitúa el sentido de 'perteneciente o relativo a' en la cúspide de la jerarquía semántica y desciende a acepciones sustantivas muy concretas, pasando por los sentidos intermedios de 'natural de', 'producido en', 'extraído de', 'procedente de', etc., y las

aplicaciones figuradas que haya podido desarrollar cada una de estas acepciones rectas a lo largo de la historia, hace que no haya la más mínima razón teórica para mantener esa práctica lexicográfica tradicional que reduce las acepciones de las palabras que nos ocupan a las dos acepciones consabidas de 'natural de' y 'perteneciente o relativo a', exclusivamente. El trabajo aborda estos hechos desde una perspectiva semántica y se ofrece al final del mismo la descripción lexicográfica del gentilicio hispánico *gallego*, *-ga*, como muestra ilustrativa de esta propuesta.

Palabras clave: lingüística; semántica; lexicografía; onomástica.

Abstract

The lexical variation of the demonyms presents a denotative and connotative special complexity. Despite of this, a wide lexicographic description of the conceptual aspects of gentilic words is possible because of their high integration in the general vocabulary of the languages. This proposal deals with the fact that the main sense of demonyms is 'belonged or related to'. Another senses like 'natural of' —frequently considered by lexicographic practicing as its first and principal meaning— 'produced in', 'obtained of', 'came from', etc., or some others secondary or ter-

tiary figurative applications (both adjectival and nominal) are derivative uses of the general one. From our point of view, this theoretical and methodological model provides a better explanation of the linguistic nature and social and pragmatic uses of demonyms in Spanish language than the traditional ones, that reduced this lexical variation to two uses: 1. 'came from' and 2. 'belonged or related to'. At the end of this work a lexicographical description of *gallego*, *-ga* is provided for a better comprehension of the semantic perspective involved in this work.

Keywords: linguistics; semantics; lexicography; onomastics.

1 Este trabajo se enmarca en el Proyecto de investigación *Estudio global de los gentilicios de la lengua española: materiales americanos y gestión informática de los datos* (FFI 2011-26256), financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología español.

1. El problema de los gentilicios

Los tradicionalmente denominados *adjetivos gentilicios*², íntimamente relacionados con los nombres propios de lugar, constituyen una clase de palabras de una enorme complejidad semántico-lingüística, morfológica, denotativa, connotativa, evolutiva y hasta formal.

1.1. Tipos de gentilicios

Desde el punto de vista semántico-lingüístico, constituyen los gentilicios una clase de palabras muy compleja, porque no expresan eso que se denomina “función gentilicia” de manera unitaria, sino de manera diversa, concretamente, de dos maneras radicalmente distintas.

De una parte, tenemos adjetivos gentilicios que expresan la relación de las personas, animales y cosas con el lugar de que se trata de forma gramatical, mediante un complemento morfológico añadido al nombre propio de ese lugar. Es el caso de las formas *peruano*, *habanero* y *francés*, por ejemplo, derivados de los topónimos *Perú*, *La Habana* y *Francia* mediante los sufijos *-ano*, *-ero* y *-és*, respectivamente. El vínculo con el lugar se expresa aquí de forma relativa: *peruano* se dice de la persona, animal o cosa que guarda algún tipo de relación (la que indica el sufijo *-ano*) con el lugar llamado *Perú*; *habanero*, de la persona, animal o cosa que guarda algún tipo de relación (la que indica el sufijo *-ero*) con el lugar llamado *La Habana*; y *francés*, de la persona, animal o cosa que guarda algún tipo de relación (la que indica el sufijo *-és*) con el lugar llamado *Francia*.

De otra parte, tenemos adjetivos gentilicios que expresan la relación de las personas, animales y cosas con el lugar de que se trata de forma léxica, mediante un adjetivo primitivo o derivado que nada tiene que ver con el nombre de lugar implicado en el gentilicio de que se trata, o que es anterior a él. Es lo que sucede en el caso

de las formas *hispano*, *ítao*, *ruso*, *bereber*, *franco*, *moro* o *maqueto*, por ejemplo. El vínculo con el lugar se expresa en este caso no de forma relativa, sino de forma absoluta: *franco* no es, en principio, el “natural de Francia”, sino una persona que vive libre, no sometida al poder romano. Hasta tal punto son anteriores al nombre del lugar estas denominaciones gentilicias, que son las que suelen servir de base para crear el nombre que se da al lugar aludido, y no a la inversa. Así, los topónimos *España*, *Italia*, *Berbería*, *Rusia*, *Francia* y *Maquetía*, por ejemplo, no son otra cosa que derivados en *-ía* de los citados gentilicios absolutos *hispano*, *ítao*, *bereber*, *ruso*, *franco* y *maqueto*, respectivamente. No es el gentilicio, pues, el que deriva del topónimo, sino el topónimo el que deriva del gentilicio: *Berbería*, por ejemplo, no es denominación absoluta, sino denominación relativa o derivada. Una denominación que lo que viene a significar es algo así como ‘lo que emana activamente del concepto *bereber*’, especializado en función locativa, como *fontanería*, por ejemplo, que no significa otra cosa que ‘lo que emana activamente del concepto *fontanero*’, también especializado en función locativa³.

1.2. Morfología del gentilicio

Desde el punto de vista morfológico, los gentilicios constituyen una clase de palabras muy compleja, porque los sufijos que se emplean para construirlos son muy variados y diversos; desde el *-ano* de *peruano*, *americano* o *sevillano* hasta el *-í* de *marroquí*, *ceutí* o *bagdadí*, pasando por el *-és* de *marsellés*, *escocés* o *aragonés*, el *-ero* de *chipionero*, *cartagenero* o *lagunero*, el *-eña* de *limeño*, *congoleño* o *tinerfeño*, el *-io* de *corintio*, *egipcio* o *lesbio*, el *-ón* de *frisón*, *borgoñón*, etc. Como es lógico, cada uno de estos sufijos o complementos morfológicos internos expresan la relación con el topónimo de base de forma más o menos distinta, en función de su particular

2 Para todo lo relacionado con la definición semántica del gentilicio, véase Morera (2011a, 2011b y 2012b).

3 Esta diferencia entre gentilicio relativo o derivado y gentilicio absoluto o primitivo se establece por primera vez en Benveniste (1970) y, posteriormente, también la ha tratado Morera (2011b).

significación invariante. Así, el *-ano* de *peruano*, *americano* o *sevillano* expresa la relación con el topónimo de base (*Perú*, *América* y *Sevilla*) como ‘alcanzando externamente su límite’; el *-io* de *corintio*, *egipcio* o *lesbio*, como ‘emanación activa’; el *-ero* de *chipionero*, *cartagenero* o *lagunero*, como ‘ámbito activamente emanante’, o algo así. No hay, por tanto, equivalencia idiomática entre estas formas morfológicas, más allá de la mera coincidencia referencial gentilicia⁴. Para complicar más las cosas, sucede a veces que la diversidad morfológica que comentamos afecta a un mismo topónimo. Así, *Cardeña*, localidad de Córdoba, en España, por ejemplo, ha desarrollado tres formas gentilicias distintas: la forma en *-ense cardeñense*, la forma en *-ero cardeñero* y la forma en *-oso cardeñoso*.

1.3. La denotación

Desde el punto de vista denotativo o conceptual, constituyen los gentilicios una clase de palabras muy compleja por la enorme cantidad de contextos en que estos pueden aparecer implicados y, consecuentemente, por las diversas orientaciones de sentido que desarrollan en la realidad concreta del hablar.

1.3.1. Denotaciones primarias

De un lado, si tomamos en consideración la naturaleza gramatical del nombre de base, nos encontramos con dos tipos de denominaciones gentilicias radicalmente distintas: a) gentilicios derivados de nombres propios, como *murciano*, *cuzqueño* o *tagananero*, que derivan de los nombres propios de lugar *Murcia*, *El Cuzco* (*El Cusco*) y *Taganana*, respectivamente; se trata de los gentilicios más marcados que existen, debido precisamente al carácter determinado de la base; y b) gentilicios derivados de nombres comunes, como *veguero*, *serrano*, *villano*, *aldeano* o *ciuda-*

dano, por ejemplo, que derivan de los nombres comunes *vega*, *sierra*, *villa*, *aldea* y *ciudad*, respectivamente. En este caso, la relación gentilicia se manifiesta de forma más diluida, debido al carácter genérico del nombre de base. De ahí que no falten autores que les nieguen a estas palabras la condición de gentilicios.

De otro lado, si tomamos en consideración la mayor o menor entidad territorial y la condición jurídica del lugar designado por el nombre de base, tenemos que hablar también de varios tipos de gentilicios: a) gentilicios de barrio, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *trianero*, *mirquero*, *miraflorino* o *isletero*, derivados de los nombres de barrio *Triana*, en Sevilla; *Mirca*, en Santa Cruz de La Palma; *Miraflores*, en Lima, y *La Isleta*, en Las Palmas de Gran Canaria; se trata, obviamente, de las denominaciones gentilicias de más bajo rango, y, por tanto, de las que establecen relaciones más estrechas o familiares entre los individuos que designan; b) gentilicios de aldea, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *masquero*, derivado de topónimo *Masca*, pago del municipio de Santiago del Teide, en la isla de Tenerife; c) gentilicios de pueblo, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *cabaiguanense*, *tagananero*, *lebrijano* o *tijarafero*, derivados de los nombres propios de lugar *Cabaiguán*; *Taganana*, pueblo del municipio de Santa Cruz de Tenerife; *Lebrija*, pueblo de Sevilla, y *Tijarafe*, pueblo de la isla de La Palma; d) gentilicios de ciudad, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *florentino* y *teldense*, por ejemplo, derivados de los nombres de ciudad *Florencia* y *Telde*, en la isla de Gran Canaria, respectivamente; e) gentilicios de villa, cuando el lugar designado por el nombre propio de

4 Lo relacionado con la significación invariante de estos sufijos y sus orientaciones de sentido más habituales, puede verse en Morera (2005). Algunos problemas relacionados con su descripción lexicográfica han sido tratados por Pérez Vigaray y Herrera Santana (2012).

base tiene esta condición, como *betancuriano*, *orotavense* o *guiense*, derivados de los nombres de villa *Santa María de Betancuria*, en la isla de Fuerteventura; *La Orotava*, en la isla de Tenerife, y *Santa María de Guía*, en la isla de Gran Canaria; f) gentilicios de municipio o municipalidad, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *tacorontero* o *chipionero*, derivados de los nombres de municipio *Tacoronte*, en la isla de Tenerife, y *Chipiona*, en Cádiz; g) gentilicios de región, comunidad autónoma o departamento, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición, como *aragonés*, *balinés* o *pampeano*, derivados de los nombres propios *Aragón*, comunidad autónoma de España; *Balinas*, departamento de Venezuela, y *La Pampa*, región de Argentina; h) gentilicios de nación, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene esta condición jurídica, como *chileno*, *portugués* o *dominicano*, derivados de los nombres propios de nación *Chile*, *Portugal* y *República Dominicana*, respectivamente; i) gentilicios de continente, cuando el lugar designado por el nombre propio de base tiene la mencionada condición, como *asiático*, *europeo*, *africano* o *americano*, derivados de los nombres de continente *Asia*, *Europa*, *Africa* y *América*⁵, respectivamente. Obviamente, nos encontramos ante variantes semánticas del gentilicio absolutamente incluyentes, pues los topónimos en ellos implicados se encuentran en una relación de hiponimia-hiperonimia: los barrios forman parte de las ciudades; las ciudades, de los municipios; los municipios, de las provincias; las provincias, de las regiones, comunidades autónomas o departamentos; las regiones, comunidades autónomas o departamentos, de las naciones o estados; las naciones o estados, de los continentes; etc. Así, los naturales del pueblo leridano de Castells, por ejemplo, son *castellanos* desde el punto de vista del pueblo en

que habitan; *leridenses*, desde el punto de vista provincial; *catalanes*, desde el punto de vista regional o autonómico; *españoles*, desde el punto de vista nacional; y *europeos*, desde el punto de vista continental⁶.

En tercer lugar, por último, tenemos que, si tomamos en consideración la naturaleza del individuo (persona, animal o cosa) designado por el sustantivo que rige el gentilicio, la acepción básica o genérica de este, que es algo así como 'perteneciente o relativo' al lugar de que se trata, puesto que es un adjetivo de relación, puede entenderse, al menos, en cinco sentidos distintos: a) dicho de personas, naturales del lugar indicado, y, por tanto, de su tradición cultural; b) dicho de animales, naturales del lugar indicado, y, por tanto, de su tradición racial o biológica; c) dicho de plantas que se producen en el lugar indicado; d) dicho de minerales que se extraen del lugar indicado; e) dicho de fenómenos atmosféricos, cuando son vistos desde fuera del ámbito designado, que se originan en el lugar indicado. Se trata de sentidos primarios de los adjetivos gentilicios, perfectamente justificados desde el punto de vista referencial, pues personas, animales, plantas, minerales y fenómenos atmosféricos guardan con el lugar en que nacen, se originan o se localizan relaciones distintas.

1.3.2. Denotaciones secundarias

Estas cinco acepciones primarias de los gentilicios pueden desarrollar (y, de hecho, desarrollan) a su vez sentidos secundarios diversos, según los casos. Por una parte, cada una de ellas puede ampliar su ámbito referencial señalando cualidades, atributos, propiedades, comportamientos, etc., de las personas, animales, plantas, minerales, fenómenos atmosféricos, etc., designados en primer lugar. Es lo que sucede en el caso del francés de *costumbres francesas*

5 Una clasificación más detallada de estos importantes sentidos contextuales de los gentilicios puede verse en Barcia (2010).

6 Obviamente, estos conceptos, que aluden a demarcaciones administrativas, pueden diferir de unos países de habla hispana a otros; o, incluso, de una época histórica a otra dentro de un mismo país.

o *lengua francesa*, que no interpretamos tanto como ‘perteneciente o relativo a Francia’⁷, cuanto como ‘perteneciente o relativo a los naturales de Francia’; o el *canario de color canario*, que no interpretamos como ‘color natural de Canarias’, sino más bien como ‘color propio de una especie de pájaro procedente de las Islas Canarias’. Es decir que las denominaciones gentilicias no designan solamente a las personas, los animales, las plantas, los minerales, los fenómenos atmosféricos, etc., naturales, extraídos o procedentes de un lugar o localizados en él, sino que designan también las cosas, los atributos, los comportamientos, etc., pertenecientes a estas personas, animales o cosas.

1.3.3. Denotaciones terciarias

Cuando lo designado por esta acepción secundaria de ‘pertенeciente o relativo a’ se vuelve regular, entonces tiende a fijarse en el sentido particular que indica el sustantivo afectado, que en muchas ocasiones termina siendo absorbido por el adjetivo. Así, *francés* se usa en el sentido de ‘lengua hablada por los franceses’, tras haber absorbido el sustantivo *idioma* que lo acompañaba originariamente; *escocés*, en el sentido de ‘güisqui escocés’, tras absorber el sustantivo *güisqui* que lo acompañaba originariamente; etc. Como es natural, este fenómeno de especialización denotativa se da más frecuentemente en el caso de la acepción secundaria ‘pertенeciente o relativo a las personas naturales del lugar de que se trata’ que en el caso de las otras acepciones secundarias. Además de esto, se observa que los aspectos de las personas designadas que más frecuentemente se ven aludidos en estas acepciones terciarias son los siguientes: cualidades morales (*campechano*, *filisteo*), cualidades físicas (*frisón*, *guanche*, *flamenco*), comportamiento (*guantanamera*), prácticas sexuales (*lesbiana*, *sodomita*), actividad económica o profesional (*suizo*, *francés*), lengua o modalidad lingüística

(*rumano*, *andaluz*), indumentaria (*graciosera*, *calañés*), instrumentos, monedas u otros objetos (*castellano*, *argentino*, *gallego*), especialidades gastronómicas (*macedonia*, *suizo*, *escocés*), tradiciones musicales (*sevillana*, *canario*, *malagueña*), productos artesanales (*tunecino*, *granadina*), etc.

1.3.4. Denotaciones cuaternarias

A su vez, cada uno de estos referentes terciarios de los gentilicios, cuando se sustantiva, dispone de atributos particulares que, como es natural, hacen que intervenga de nuevo la acepción ‘pertенeciente o relativo a’. Así, por ejemplo, la acepción terciaria ‘lengua hablada por los griegos’ del gentilicio *griego* presenta la acepción ‘pertенeciente o relativo a la lengua hablada por los griegos’, en combinaciones como *fonología griega*, *semántica griega*, etc. (Morera y García Padrón, en prensa).

1.3.5. Denotaciones metonímicas

Asimismo, hay que tener en cuenta que muchas denominaciones gentilicias amplían o restringen su ámbito referencial a grupos humanos geográfica, cultural e históricamente distintos de aquel que designaban originariamente, por desplazamiento metonímico. Es lo que sucedió, por ejemplo, en el caso del gentilicio *romano*, que, de su sentido originario ‘natural de la antigua ciudad de Roma’, amplió su radio de acción a todos los habitantes del viejo imperio romano, a los naturales de la Roma medieval y a los naturales de la Roma actual; en el caso del gentilicio *onubense*, que del sentido originario de ‘natural de la vieja Ónuba’ ha pasado a entenderse también como ‘natural de Huelva’; o en el caso del gentilicio *americano*, que, además de designar de forma general a todos los naturales del continente americano, se emplea también de forma restringida para designar, por antonomasia, a los naturales de Estados Unidos de América ex-

7 Salvo que se indique lo contrario, las definiciones de las acepciones de los gentilicios proporcionadas en este trabajo son generalmente paráfrasis de las acepciones correspondientes del DRAE.

clusivamente. Se observa, por tanto, que un mismo gentilicio puede abarcar gentes de distintos lugares y de distintas épocas, sin alterar lo más mínimo su significación básica de 'perteneciente o relativo al lugar señalado' (Morera, 2012).

1.4. La connotación

Desde el punto de vista connotativo, socio-pragmático, etc., constituyen los gentilicios una clase de palabras muy compleja, porque suelen cargarse de sentidos colaterales muy diversos, que dependen de las creencias de los hablantes y de factores históricos, sociales, culturales, políticos, religiosos, económicos, etc., muy variados, valores que resultan fundamentales en el funcionamiento de estas palabras en la realidad concreta del hablar (Herrera Santana, 2012).

De un lado, tenemos que los mismos titulares de los gentilicios sienten mayor o menor aprecio por ellos en función de la fidelidad a su tierra, su postura ideológica, etc. Así, hay personas que se sienten más identificadas con el gentilicio correspondiente al barrio, el pago, la aldea, el pueblo, la ciudad, la provincia, la comunidad autónoma o la región que con el gentilicio correspondiente a la nación, el estado o el continente. Este apego a la patria chica, que, en muchos casos, aspira a elevar a estado, hace que los mencionados gentilicios se carguen de las connotaciones peyorativas que encierran palabras como *aldeano*, *pueblerino*, *provinciano*, *nacionalista*, etc. Otras, por el contrario, se sienten más identificadas con el gentilicio relativo a la nación o al continente que con los gentilicios menores. Este apego a ámbitos de referencia amplios determina que los mencionados gentilicios presenten una carga connotativa menor que los anteriores, como ponen de manifiesto los calificativos de *nacionales* o *universales* que suelen recibir sus titulares. Por último, hay personas que simplemente rechazan de forma más o menos categórica el gentilicio que les corresponde, fundamentalmente el nacional. De otro lado, podríamos decir que los no aludidos por el gentilicio (es decir, los

otros) valoran estas palabras en función de las actitudes, comportamiento, riqueza, sentimiento religioso, etc., propios de sus titulares, o que se les atribuye. Así, la tradicional modestia económica de rusos, polacos, portugueses, españoles, griegos, italianos y rumanos ha determinado que sus gentilicios respectivos se hayan cargado en Europa de connotaciones peyorativas. Por el contrario, la prosperidad económica de alemanes, franceses, ingleses, suecos, holandeses, etc., ha llevado a sus respectivos gentilicios a la más alta consideración social. Ejemplos más concretos: para muchos españoles los catalanes son tacaños; los vascos, separatistas; los navarros, valientes; los coreanos, belicosos; los gitanos, gente de mal vivir, etc. Estas connotaciones son, en principio, hechos de *parole*, valoraciones de una persona o grupo de personas determinado que no trasciende el ámbito de lo individual. Andando el tiempo, sin embargo, muchas de estas connotaciones originariamente individuales se convierten en hechos de norma. Es lo que ha sucedido con los conceptos de 'tacaño', 'informal', 'delicado, pulido' y 'taimado', por ejemplo, que llevan asociados en la actualidad en español los gentilicios *catalán*, *andaluz*, *francés* y *gallego*, respectivamente, como se comprueba en tantos chistes, obras literarias, frases del discurso repetido, etc. Muchas de estas valoraciones, sobre todo las basadas en creencias religiosas, actitudes sociales, ideología, procedencia, etc., pueden llegar a la discriminación y al racismo. De ahí los problemas éticos que plantea su descripción lexicográfica. En todo caso, se trata de un aspecto semántico del gentilicio que juega un papel fundamental en su funcionamiento en la realidad concreta del hablar, por tres razones fundamentales.

En primer lugar, porque suelen servir de base a múltiples aplicaciones metafóricas (generalmente peyorativas), donde pueblos diversos se equiparan al aludido por compartir tal o cual rasgo de su comportamiento, actividad, etc. Así, para los madrileños, los catalanes son polacos,

porque, como a estos, no les entienden cuando hablan su propia lengua; para los lanzaroteños, los gracioseros son italianos, porque hablan cerrando las vocales finales de palabra, como los italianos; para los grancanarios, la gente de Las Palmas de Gran Canaria que veranea en el sur de esta isla son rusos, porque, al igual que estos en la época soviética, suelen alojarse hacinados en modestos apartamentos; los habitantes de Menasalbas, en Toledo, son denominados valencianos por sus vecinos, porque muchos de ellos se dedican a la compra y venta de ganado, que es actividad que en la zona se atribuye por antonomasia a los valencianos. Lo que tenemos aquí, por tanto, es una nueva ampliación del ámbito designativo del gentilicio, que acoge en su seno gentes de distintos lugares y procedencias, por el hecho de tener en común la cualidad implicada. Cuando se dice que los catalanes son polacos o que los gracioseros son italianos, lo que se hace es adscribir, aunque solo sea de forma circunstancial, a esta gente a una nacionalidad o cultura distinta de la suya propia.

En segundo lugar, juegan los valores connotativos que comentamos un papel fundamental en el funcionamiento de las denominaciones gentilicias, porque determinan su implicación en un número considerable de expresiones comparativas o fraseológicas más o menos diversas. Así, las connotaciones de ‘ingenuo’, ‘esforzado en el trabajo’, etc., que se asocian al gentilicio *chino*, han determinado que este adjetivo aparezca frecuentemente en expresiones hechas del tipo *engañar a alguien como a un chino* ‘engañosamente’, *trabajar a alguien como un chino* ‘trabajar en exceso’, *tener un chino atrás* ‘tener mala suerte’, etc.

En tercer lugar, por último, las asociaciones de sentido que comentamos juegan un papel muy importante en la vida de los gentilicios, porque, en muchos casos, terminan actuando como punto de partida de acepciones calificativas más o menos diferenciadas del valor propiamente gentilicio. Así, las connotaciones de ‘llaneza en

el trato’, ‘sodomía’, ‘comportamiento ordinario’, ‘ingenuidad’, ‘bondad’ y ‘brutalidad’ que se asociaban a los gentilicios *campechano* ‘natural de Campeche’, *lesbiano* ‘natural de Lesbos’, *risquero* ‘natural del Risco de San Nicolás, en Las Palmas de Gran Canaria’, *gallego* ‘natural de Galicia’, *samaritano* ‘natural de Samaria’ y *vándalo* ‘se dice del individuo perteneciente a un pueblo bárbaro de origen germánico oriental procedente de Escandinavia’, respectivamente, han terminado especializándose en las acepciones calificativas de ‘de trato llano’, ‘mujer homosexual’, ‘ordinario, vulgar’, ‘tonto’, ‘servicial, bondadoso’ y ‘hombre que comete acciones propias de gente salvaje y desalmada’, también respectivamente. La independencia de estas acepciones calificativas de los gentilicios es tal, que, por una parte, pueden adquirir mayor extensión de uso que las acepciones gentilicias propiamente dichas. Es lo que sucede con la forma *morlaco*, más conocida hoy en su sentido calificativo ‘que finge tontería o ignorancia’ que en su sentido gentilicio ‘natural de Morlaquía’. Y, por otra, en determinados casos, el significante de la forma originaria puede verse afectado en su uso calificativo. Es lo que sucedió en el caso del *gálico* que se aplicaba a una determinada raza de perro francés, que terminó convirtiéndose en nuestro *galgo*; o en el caso del *eslavo*, que designaba a la gente que los romanos capturaban en la parte oriental de Europa, que terminó convirtiéndose en el actual *esclavo*.

La extraordinaria importancia de las connotaciones que llevan aparejadas los gentilicios se comprueba en el mismo hecho de que en muchos casos se lexicalicen mediante un nombre independiente, dando lugar así a una suerte de oposición socio-pragmática entre gentilicio formal y gentilicio informal. Es lo que sucedió con los pueblos amazigs del norte de África, que los árabes denominaban con la expresión onomatopéyica *bereberes*, porque no entendían su lengua; o con los naturales de Santa Cruz de Tenerife, motejados de *chicharreros* por sus vecinos laguneros, por el frecuente consumo que hacían de

chicharros, modesto pez de las aguas canarias. Son los que Camilo José Cela denominó en 1968 *seudogentilicios* en su pionero *Diccionario geográfico popular de España* y han estudiado también, entre otros, Barcia (2010) y Morera (2011a: 110-123 y 2012). Como es natural, los aspectos más frecuentemente implicados en estas denominaciones seudogentilicias son los siguientes: cualidades físicas (*pelón, greñudo, panzón*), cualidades morales o comportamientos (*bruto, llorón, majadero, raposo*), voces o expresiones propias de la gente designada (*ticos, del pucheríyo, polilla*), actividades profesionales (*cencerriero, zanahoriero, caracolero*), prendas de vestir (*corbata, tirante*), especialidades gastronómicas (*sopetón, bellotero, gofíón, chicharrero*), productos o animales que abundan en la tierra aludida (*ranero, pinochero, golondrino, conejero*), anécdotas más o menos circunstanciales (*del huevo limado, ministro sin cartera, quemasantos, criminal*), etc.⁸. Su carácter informal convierte a estas denominaciones en material léxico de destino incierto. Muchas de ellas son estrellas fugaces, que desaparecen con la misma rapidez con que han aparecido. Digamos que no pasan de la fase de *parole*. Las menos pierden las connotaciones peyorativas con que nacieron y se convierten en gentilicios oficiales, adquiriendo así la condición de hecho de lengua. Es lo que sucedió con los antiguos seudogentilicios de *conejero, vagañete* y *chicharrero* con que se designaban informalmente a los naturales de la isla de Lanzarote, a los naturales del pueblo de Tazacorte, en la isla de La Palma, y a los naturales de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife, respectivamente, que, con el tiempo, se han convertido en gentilicios con todas las de la ley.

En todo caso, hay que tener en cuenta que gran parte de los sentidos denotativos y connotativos que desarrollan los gentilicios (sobre todo los secundarios) pertenecen a ámbitos loca-

les determinados, pues dependen de las relaciones particulares que en cada caso se tengan con la gente y la tierra designada. Así, el gentilicio *gallego*, que para el español estándar solamente significa ‘natural de Galicia, comunidad autónoma de España’, ha desarrollado en América las acepciones ‘se aplica a los emigrantes españoles’, ‘tonto’, etc.; en Castilla, la acepción ‘viento cauro’; y en Andalucía las acepciones ‘cobarde’, ‘tozudo, empecinado, cabezón’, ‘viento del norte’, ‘gran hastío que provoca pereza’, ‘mozo de cuerda, ganapán’, ‘costalero’, ‘variedad de uva’, etc.; el gentilicio *turco*, que en español estándar solamente significa ‘natural de Turquía’, presenta en Chile las acepciones particulares ‘persona que en una operación de compraventa siempre saca ventaja’, ‘persona mezquina, tacaña’ y ‘borracho’.

1.5. Aspectos formales

Por último, desde el punto de vista formal, constituyen los gentilicios una clase de palabras muy compleja, porque su formación a partir del nombre de base no se somete a principios fijos, sino que varía de unos a otros, sobre todo cuando se trata de nombres compuestos. Así, mientras que *fuenteovejunense*, gentilicio de Fuenteovejuna, toma como base toda la denominación toponímica en su conjunto, *granjeño*, gentilicio de *Granja de Torrehermosa*, solamente toma como base el primer constituyente, y *urameño*, gentilicio de Pozo de Urama, el segundo⁹.

2. El tratamiento lexicográfico de los gentilicios

Pues bien, la pregunta que queremos plantearnos a continuación es cómo describir de forma coherente en las obras lexicográficas un material semántica y formalmente tan complejo como el que nos ocupa. Evidentemente, la cuestión carece de sentido para todos aquellos

8 Para una muestra más amplia de los seudogentilicios españoles más recientes, véase De la Torre Aparicio (2005).

9 El tema ha sido desarrollado de forma más o menos exhaustiva por Ferrecio Podestá (2006), Barcia (2010: 21-22) y García Padrón (2012a y 2012b).

estudiosos que consideran que se trata de un problema gramatical, y no de un problema léxico. Según esto, los diccionarios no tienen que dar cuenta de este material idiomático, porque los hablantes tienen sindéresis para interpretarlo. Nosotros, por el contrario, consideramos, con buena parte de la lexicografía tradicional, que tanto gentilicios como seudogentilicios deben ser recogidos en los diccionarios¹⁰ por varias razones: primera, porque, como se vio antes, no todas las denominaciones gentilicias derivan del topónimo correspondiente, sino que proceden de palabras distintas, es decir, no tienen motivación morfológica; segunda, porque, incluso en el caso de los que derivan del topónimo correspondiente, no siempre es fácil deducir de qué nombre de lugar se trata, sea porque comparten el nombre de base con otros lugares, o sea porque no se forman a partir de la totalidad de dicho nombre, sino de una parte de él; tercera, porque, teóricamente por lo menos, las posibilidades derivativas de un gentilicio son diversas; cuarta, porque no todos los gentilicios desarrollan las mismas orientaciones de sentido, más allá de las acepciones generales de ‘perteneciente o relativo a’ y ‘natural de’; y quinta, porque cada gentilicio presenta su propio ámbito territorial (barrio, aldea, pueblo, ciudad, municipio, comunidad autónoma, departamento o región, nación, continente), cosa que no tiene por qué conocer el hablante común.

2.1. La lexicografía tradicional

¿Qué criterios suelen seguir nuestros lexicógrafos en la descripción semántica de las palabras que consideramos? Inclusión.

Por lo general, la información denotativa que implica el gentilicio suele aparecer recogida

en dos acepciones más o menos generales: ‘natural de’, cuando se aplica a persona, y que se suele consignar, en primer lugar, por la importancia del referente, y ‘perteneciente o relativo a’, cuando se aplica a animales, plantas y otras cosas. Así, según el DRAE, el gentilicio *gallego* presentaría dos grandes acepciones: ‘natural de Galicia’ y ‘perteneciente o relativo a esta comunidad autónoma de España’. Por lo demás, cuando alguno de los referentes concretos englobados en una de estas dos grandes acepciones adquiere regularidad en el uso, entonces se considera acepción aparte. Es lo que sucede en el caso de *gallego* con las acepciones que la Academia define como ‘lengua hablada por los gallegos’, ‘tonto’, ‘tartamudo’, ‘viento procedente de Galicia’, ‘se dice de un guiso de carne y verduras típico de Galicia’, ‘se dice de un instrumento musical de viento formado por una bolsa de cuero o fuelle que tiene acoplado tres tubos: el soplete, el puntero y el roncón’, ‘se dice de un instrumento musical pequeño, que consiste en una barrita de hierro en forma de herradura, que lleva en medio una lengüeta de acero que se hace vibrar con el índice de la mano derecha, teniendo con la izquierda el instrumento entre los dientes’, ‘se dice de la mesa en que falta pan de trigo’ y ‘se dice de una especie de nabo grande’. En mucha menor medida, suelen nuestros lexicógrafos dar cuenta de las frecuentes ampliaciones metafóricas o metonímicas experimentadas por los gentilicios a lo largo del tiempo. Así, la misma Academia nos dice que, además de las acepciones rectas señaladas, el gentilicio citado presenta en América los sentidos de ‘nacido en España o de ascendencia española’, ‘libélula’ y ‘especie de lagartija’.

Por su parte, la información connotativa de los gentilicios solamente se suele recoger en

¹⁰ Respecto del asunto de qué material gentilicio de todo el disponible deba recogerse en el diccionario, hay que decir que dependerá de la finalidad del diccionario de que se trate. En principio, un diccionario general o integral del español debería recoger todos los gentilicios formales e informales del mundo hispánico. Ahora bien, en un diccionario básico, escolar, dialectal (sea diferencial o no), etc., la selección de gentilicios es obligada y los criterios para su inclusión deberían ir en consonancia con los que se adopten para el resto del vocabulario que se describa. Cabe incluso la posibilidad de elaborar repertorios de gentilicios de una determinada modalidad dialectal, como ha hecho Ortega Ojeda en su *Catálogo de gentilicios canarios* publicado en 2008.

nuestros diccionarios, de forma muy ocasional y deficiente en aquellos casos en que la misma es muy evidente, con las marcas de *coloquial*, *despectivo*, *burlesco*, etc. (Pérez Vigaray, 2011). Por ejemplo, el DRAE considera que el gentilicio *maño*, que define como ‘natural de Aragón’, ‘pertенeciente o relativo a esta comunidad autónoma de España’ y ‘expresión de cariño entre personas que se quieren mucho’ es forma exclusivamente coloquial.

Cuando se trata de formas que presentan acepciones gentilicias distintas¹¹, como *alcaláno*, que designa tanto a los naturales de Alcalá de Henares, en Madrid, como a los naturales de Alcalá de los Gazules, en Cádiz, y a los naturales de Alcalá la Real, en Jaén, estas se suelen recoger conjuntamente en una misma entrada, aunque siguiendo criterios bastante heterogéneos.

Respecto de la información referida a las personas, se siguen tres pautas distintas. En unos casos, se define de forma independiente cada una de ellas. Así, el citado gentilicio *alcaláno* se describe como ‘natural de Alcalá de Henares’, ‘natural de Alcalá de los Gazules’ y ‘natural de Alcalá la Real’; el gentilicio *extremeño*, como ‘natural de Extremadura’ y ‘que habita en los extremos de una región’; el gentilicio *montañés*, ‘natural de La Montaña, región del norte de España’ y ‘natural de la montaña’. En otros, se opta por englobar todos los sentidos en una misma acepción. Es lo que hace la lexicografía académica en el caso del gentilicio *alcantarino*, que define como ‘natural de alguna de las poblaciones denominadas Alcántara’. En otros, por último, el criterio es mixto: acepción conjunta para unos sentidos y acepción individual para otros. Es el caso del gentilicio *portuense*, que se define como ‘natural de algunas de las poblaciones denominadas Puerto’, ‘natural del Puerto de Santa María, localidad española de la provincia de Cádiz’ y ‘del puerto de Ostia, en Italia’; o del gentilicio *porteño*, ‘natural de algunas de las ciudades

de España y de América en las que hay puerto’, ‘natural de la ciudad de Buenos Aires, capital de Argentina’, ‘natural de Valparaíso, ciudad de Chile’, ‘natural de Puerto Carreño, ciudad de Colombia’ y ‘natural de Puerto Cabello o del Puerto de la Cruz, ciudades de Venezuela’.

Por el contrario, la información que se define como ‘pertенeciente o relativo a’ se suele recoger conjuntamente en una sola acepción. Por ejemplo, el mismo DRAE nos dice que el citado *alcaláno* significa, además de lo dicho, ‘pertенeciente o relativo a algunas de las localidades citadas’; *portuense*, ‘pertенeciente o relativo a algunas de las poblaciones que se denominan Puerto’. Solamente en ocasiones se rompe esta forma de proceder, como en el caso de *canario*, al que la Academia dedica en su diccionario dos entradas distintas: *canario 1*, que define como ‘natural de Canarias’, y *canario 2*, que define como ‘natural de Canelones, ciudad y departamento de Uruguay’.

Por lo demás, se observa que, en determinados casos, se incluyen en estos artículos de formas gentilicias acepciones que, desde el punto de vista sincrónico, no tienen absolutamente nada que ver con ellas. Así, la Academia define la forma *santiagueño* no solo como ‘natural de Santiago de la Espada, pueblo de la provincia de Jaén, en España’, ‘natural de Santiago del Estero, ciudad de Argentina y su provincia’, ‘natural de Santiago, cabecera de la provincia de Veraguas, en Panamá’, ‘natural de Santiago, ciudad del departamento de Misiones, en Paraguay’ y ‘pertенeciente o relativo a aquel pueblo o a estas ciudades y provincias’, sino también como ‘dicho de una fruta, que madura en Santiago’ y ‘dicho de un árbol, que produce fruta santiagueña’; la forma *dominicano*, no solo como ‘natural de la República Dominicana’, ‘natural de Santo Domingo, capital de la República Dominicana’ y ‘pertенeciente o relativo a este país de América o a su capital’, sino también como ‘se dice del religioso

11 Para todo lo relacionado con la distribución de los gentilicios homónimos, v. Barcia (2010: 16-19).

de la orden de Santo Domingo' y 'perteneciente o relativo a esta orden'; la forma *castellano*, no solamente como 'natural de Castilla' y 'perteneciente o relativo a Castilla', sino también como 'señor de un castillo' y 'alcaide o gobernador de un castillo'. Esta forma de operar no es en absoluto constante, pues en otros casos las acepciones gentilicias se separan de las no gentilicias. Es el caso de *ignaciano*, que el DRAE recoge en dos entradas distintas: *ignaciano 1*, que define como 'Natural de San Ignacio de Moxos', 'natural de San Ignacio Velasco' y 'perteneciente o relativo a alguna de estas localidades', e *ignaciano 2*, que define como 'perteneciente o relativo a la doctrina de San Ignacio de Loyola o a las instituciones por él fundadas'.

2.2. Nueva propuesta de descripción de las acepciones de los gentilicios

Frente a esta manera un tanto caótica y hasta arbitraria de proceder, en que se mezclan sin orden ni concierto valores gentilicios distintos, significados gentilicios con significados no gentilicios, acepciones primarias de gentilicios con acepciones secundarias, terciarias o cuaternarias, acepciones metafóricas o metonímicas con acepciones rectas, etc., creemos nosotros que una descripción coherente de este importante material léxico de las lenguas naturales debería tener en cuenta los siguientes principios organizativos:

Primero, que cada significado gentilicio, independientemente de que su significante coincida o no con el significante de otros, debe tener su propia entrada en el diccionario, como hace el DRAE en determinados casos. En consecuencia, la citada forma *alcalá/no* debería tener, por lo menos, tres entradas distintas, y no una sola, como es habitual; una entrada para la significación gentilicia 'natural de Alcalá de Henares',

otra para la significación gentilicia 'natural de Alcalá de los Gazules' y una tercera para la significación gentilicia 'natural de Alcalá la Real'. Y esto es así porque cada gentilicio constituye un signo independiente, derivado de su condición de palabra procedente de nombre propio, que designa una sola persona, un solo animal o una sola cosa, como decía la gramática tradicional.

Segundo, que debe excluirse de los artículos gentilicios toda aquella información denotativa o conceptual que no se encuentre directa o indirectamente relacionada con el nombre propio de base. Consecuentemente, en el caso del *castellano* visto más arriba, deben excluirse de su definición las acepciones no gentilicias 'señor de un castillo' y 'gobernador de un castillo'. ¿Por qué razón? Pues simplemente porque se trata de signos semánticamente distintos: el *castellano* que significa 'natural de Castilla' deriva del nombre propio *Castilla*; el *castellano* que significa 'señor de un castillo' y 'gobernador de un castillo', del nombre común *castillo*. Por la misma razón, debe eliminarse de la entrada gentilicia *extremeno* 'natural de Extremadura' y 'perteneciente o relativo a Extremadura' la acepción no gentilicia 'que habita en los extremos de una región', porque en este sentido no deriva del nombre propio *Extremadura*, sino del nombre común *extremo*.

Tercero, que los sentidos rectos de los gentilicios deben recogerse de forma orgánica, respetando, hasta donde esto sea posible, las relaciones de dependencia conceptual que existan entre ellos¹².

En principio, esta información debería ir encabezada por la acepción 'perteneciente o relativo a' el lugar de que se trata, con la indicación de la entidad (barrio, pueblo, ciudad, municipio, región, comunidad autónoma, departamento, isla, país, continente) que corresponda, como

¹² Este criterio de coherencia semántica debería presidir, desde nuestro punto de vista, la ordenación de las acepciones en un diccionario general semasiológico monolingüe. Esta forma de proceder no constituye ninguna novedad en la lexicografía española, en la que el *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, de Rufino José Cuervo, constituye uno de los ejemplos más destacados.

hace el DRAE y otros diccionarios cuando definen el gentilicio *gallego* como ‘de Galicia’. Y es esta acepción la que debe consignarse en primer lugar, porque es la que define de forma general al gentilicio, que no es otra cosa que un adjetivo de relación. Así, por nuestra parte, diremos que lo que significa primariamente *gallego* es ‘perteneciente o relativo a Galicia, comunidad autónoma de España’.

Por razones obvias, si fuera necesario, esta acepción general del gentilicio puede desglosarse, a su vez, en por lo menos hasta cinco subacepciones o acepciones secundarias distintas, como se indicó más arriba, según la naturaleza del referente del sustantivo que rige el gentilicio:

- a) Natural del lugar indicado, y, por tanto, de su tradición cultural, cuando se aplica a nombres de personas.
- b) Natural del lugar indicado, y, por tanto, de su tradición racial o biológica, cuando se aplica a nombres de animales.
- c) Que se produce en el lugar indicado, cuando se aplica a nombres de plantas.
- d) Que se extrae del lugar indicado, cuando se aplica a nombres de minerales.
- e) Que se origina en el lugar indicado, cuando se aplica a nombres designativos de fenómenos naturales.

Se ve, por tanto, que la reducción tradicional de los sentidos de los gentilicios a las dos acepciones consabidas de ‘natural de’ y ‘perteneciente o relativo a’ mezcla nociones que pertenecen a planos distintos. En principio, ‘perteneciente o relativo a’ un lugar es todo aquello que se puede atribuir a ese lugar, incluidas las personas. Por tanto, ‘natural de’ no es ni puede ser una acepción primaria, como ‘perteneciente o relativo a’, sino una acepción secundaria, como ‘producido en’, ‘que se extrae de’, etc. Por eso, si se dedica una acepción particular a las personas del lugar, no existe ninguna razón para no dedicar otra a sus animales, sus plantas u otras cosas. Plantea-

das las cosas así, en nuestro ejemplo de *gallego* ‘perteneciente o relativo a Galicia’, tendríamos las cinco acepciones siguientes: ‘dicho de una persona natural de Galicia, y, por tanto, de su tradición cultural’; ‘dicho de animales naturales de Galicia, y, por tanto, de su tradición racial o biológica’; ‘dicho de plantas producidas en Galicia’; ‘dicho de minerales extraídos de Galicia’; y ‘dicho de fenómenos atmosféricos que se originan en Galicia’.

A continuación deben consignarse las acepciones sustantivas que hayan desarrollado cada una de estas subacepciones adjetivas. Concretamente en el caso de nuestro *gallego*, tendremos las siguientes acepciones terciarias: ‘persona natural de Galicia’, especialización sustantiva de la acepción adjetiva ‘natural de Galicia, y, por tanto, de su tradición cultural’; ‘cacho, pez teleósteo fluvial, de 15 a 20 cm de largo, comprimido, de color oscuro y con la cola mellada y de color blanquecino por las aletas’, especialización sustantiva de la acepción adjetiva ‘natural de Galicia, y, por tanto, de su tradición racial o biológica’; ‘especie de nabo grande’ y ‘especie de uva’, especializaciones sustantivas de la acepción adjetiva ‘producido en Galicia’; y ‘viento cauro o del noroeste, que viene de la parte de Galicia’, especialización sustantiva de la acepción adjetiva ‘que se origina en Galicia’.

Como, por otra parte, los gentilicios pueden aplicarse también a los atributos, propiedades, comportamientos, etc., pertenecientes o relativos a las personas, los animales, las plantas, los minerales, los fenómenos atmosféricos, etc., designados por las mencionadas acepciones sustantivas, habrá que consignar la acepción adjetiva ‘perteneciente o relativo a’ para cada una de las personas, animales, plantas, minerales, fenómenos atmosféricos, etc., que se hayan actualizado en la realidad concreta del hablar, en caso que se considere pertinente. Así, en el caso de nuestro ejemplo, tendríamos la acepción cuaternaria ‘perteneciente o relativo a las personas naturales de Galicia’, que iría inmediatamente des-

pués de la acepción terciaria ‘persona natural de Galicia’; la acepción cuaternaria ‘perteneciente o relativo a una especie de nabo grande’, que habría que consignar inmediatamente después de la acepción terciaria ‘especie de nabo grande producido en Galicia’; y la acepción cuaternaria, ‘perteneciente o relativo al viento cauro, que viene de la parte de Galicia’, que aparecería inmediatamente después de la acepción terciaria ‘viento cauro, que viene de la parte de Galicia’.

Como estas acepciones cuaternarias del gentilicio pueden especializarse a su vez en sentidos sustantivos y adjetivos más concretos, se impone dar cuenta de ellos en el lugar que corresponda. Así, siguiendo con nuestro ejemplo, tendríamos que, inmediatamente después de la acepción ‘perteneciente o relativo a las personas naturales de Galicia’, consignar las acepciones sustantivas ‘lengua hablada por los gallegos’, ‘especie de camisa usada por los gallegos’, ‘se dice de un caldo elaborado a base de verduras y carne típico de Galicia’, ‘se dice de un instrumento musical de viento formado por una bolsa de cuero o fuelle que tiene acoplado tres tubos: el soplete, el puntero y el roncón’ y ‘se dice de un instrumento musical pequeño, que consiste en una barrita de hierro en forma de herradura, que lleva en medio una lengüeta de acero que se hace vibrar con el índice de la mano derecha, teniendo con la izquierda el instrumento entre los dientes’.

También en el caso de cada una de estas quintas acepciones sustantivas habrá que añadir una acepción adjetiva ‘perteneciente o relativo a’ cuando corresponda. Es lo que hay que hacer, por ejemplo, en el caso de la acepción ‘lengua hablada por los gallegos’ de nuestro gentilicio *gallego*, como, por lo demás, suelen hacer los diccionarios al uso.

Tras los sentidos rectos de los gentilicios, debe darse cuenta de los sentidos figurados que estos hayan desarrollado hasta el momento presente, agrupados bajo una acepción general que podría rezar algo así como ‘que presenta alguna

propiedad perteneciente o atribuida a’ las personas o cosas aludidas. En la inmensa mayoría de los casos, se trata de acepciones locales, que, como es natural, salvo en casos muy excepcionales, no suelen aparecer registradas en los diccionarios generales. Precisamente por ello, un análisis exhaustivo del campo de uso de los gentilicios debe contar necesariamente con los glosarios, vocabularios, diccionarios, etc., dialectales de la lengua de que se trata. Concretamente, en el caso del citado *gallego* tendríamos que, bajo la acepción general ‘que posee alguna propiedad perteneciente o atribuida a las personas naturales de Galicia’, incluir las acepciones ‘mozo de cuerda (Sevilla)’, ‘que no manifiesta francamente lo que piensa’, ‘natural de Arcicollar, pueblo de Toledo’, ‘natural de Casarrubelos, pueblo de Madrid’, ‘natural de Cedillo del Condado, pueblo de Toledo’, ‘natural de Utrilla, pueblo de Soria’ y ‘en América, emigrante español’; y bajo la acepción recta ‘viento cauro’, la acepción figurada ‘galbana, pereza, flojedad’, para Andalucía y México. Nos encontramos, obviamente, ante usos externos del gentilicio (exogentilicios), lo que muy frecuentemente lleva aparejadas connotaciones de muy diverso tipo, que, a pesar de su frecuente indeterminación, un estudio coherente del gentilicio no puede pasar por alto. Por ejemplo, llamar *gallegos* en América a los españoles es evidentemente un exogentilicio cuya causa es fácilmente explicable, pero ¿se trata de una denominación peyorativa, informal, coloquial, neutra...? Igualmente, sabemos que los naturales de Casarrubelos se llaman *gallegos* porque tienen como patrón del pueblo a Santiago Apóstol, santo máximo de Galicia; y podemos suponer que en Sevilla llaman *gallego* al mozo de cuerda por ser esta una ocupación tradicionalmente atribuida a los gallegos. Pero sería necesario investigar con más certidumbre las motivaciones de todas estas acepciones figuradas del gentilicio *gallego*, de las cuales se sabe poco.

Por último, cuando se constate que estas acepciones figuradas han desarrollado a su vez

acepciones secundarias, estas habrán de ser recogidas inmediatamente bajo la acepción general ‘perteneciente o relativo a’, si se trata de sentidos rectos, y bajo la acepción secundaria ‘que presenta alguna propiedad perteneciente o relativa a la gente designada’, si se trata de sentidos figurados. Consecuentemente, en el caso concreto de nuestro *gallego* tendríamos que, debajo de la acepción ‘en América, emigrante español’, consignar las acepciones adjetivas ‘perteneciente o relativo a los emigrantes españoles en América’ y ‘que presenta alguna propiedad perteneciente o atribuida a los emigrantes españoles en América’. A su vez, debajo de la primera, debe consignarse la acepción sustantiva recta ‘en un ingenio, dispositivo que aplana y nivela la caña antes de ser molida (Cuba)’, y, debajo de la segunda, las acepciones figuradas ‘tonto, falto de entendimiento (Costa Rica)’, ‘tartamudo (El Salvador)’, ‘anticuado, trasnochado (P. Rico)’, ‘especie de lagartija crestada que vive en las orillas de los ríos y nada con mucha rapidez (C. Rica y Nic.)’, ‘ave palmípeda de plumaje ceniciente, rabadilla, vientre y cola blancos, y patas, pico y párpados rojizos (Cuba y P. Rico)’ y ‘libélula (P. Rico)’.

Cuarto, que, en caso de ser pertinente, también hay que consignar en cada acepción la indicación de registro de uso, frecuencia y valoración (positiva o negativa) que haya codificado la voz en la norma, como hacen algunas obras lexicográficas en ciertos casos. Concretamente en el caso de nuestro ejemplo, al final de la acepción ‘persona natural de Galicia’, se podría indicar que algunos hispanohablantes consideran a los gallegos taimados, faltos de entendimiento

gallego, -ga

Perteneciente o relativo a Galicia, comunidad autónoma de España.

1. Dicho de personas naturales de Galicia, y, por tanto, de su tradición cultural.
 - 1.1. Persona natural de Galicia. **Hacerse el gallego**, no definirse. **Hacer mesa de gallegos**, llevarse el dinero del otro en el juego. **Mesa de gallegos**, tb. *coloq.* aquella en que falta pan de trigo.
 - 1.1.1. Perteneciente o relativo a las personas naturales de Galicia. **Mesa gallega**, v. **mesa de gallegos**. **Vino gallego. A la gallega**, al modo de los gallegos: **pulpo a la gallega**.
 - 1.1.1.1. Lengua hablada por los gallegos.
 - 1.1.1.1.1. Perteneciente o relativo a la lengua hablada por los gallegos.
 - 1.1.1.2. Especie de camisa usada por los gallegos.

o razón, etc.; en la acepción americana, ‘persona nacida en España o de ascendencia española’, que tiene sentido peyorativo; en el caso de las acepciones ‘persona natural de Arcicóllar (Toledo)’, ‘persona natural de Cedillo del Condado (Toledo)’, etc., que tienen sentido informal. Para indicar estas connotaciones, deben emplearse marcas como *formal*, *coloquial*, *poco usado*, *anticuado*, *despectivo*, *peyorativo*, *irónico*, etc., como suelen hacer los diccionarios al uso.

Quinto, por último, que cada una de las expresiones hechas en que aparezca el gentilicio debe ser recogida en la acepción que corresponda, y no amontonada al final del artículo, como suele ser habitual en la lexicografía más convencional. La justificación de ello se encuentra en que, salvo en los casos de hápax o de conservación de sentidos desaparecidos ya del uso libre, el significado que presenta el gentilicio en las expresiones hechas y que da sentido a toda la combinación se corresponde, como no puede ser de otra manera, con una determinada acepción de base. Así, en lo que respecta a nuestro ejemplo, las unidades fraseológicas *hacerse el gallego* y *hacer mesa de gallego* deben incluirse como desarrollos de la acepción ‘natural de Galicia’, pues el *gallego* de estas combinaciones se refiere a las personas naturales de Galicia, y no a los naturales de España o de los otros lugares que designa el gentilicio.

Visto el problema de forma conjunta, el material semántico de nuestro ejemplo *gallego* quedaría lexicográficamente organizado de la siguiente manera:

1.1.1.3. Se dice de un caldo elaborado a base de verduras y carne típico de Galicia. **caldo gallego**.

1.1.1.4. Se dice de un instrumento musical de viento formado por una bolsa de cuero o fuelle que tiene acoplado tres tubos: el soplete, el puntero y el roncón.

1.1.1.5. Se dice de un instrumento musical pequeño, que consiste en una barrita de hierro en forma de herradura, que lleva en medio una lengüeta de acero que se hace vibrar con el índice de la mano derecha, teniendo con la izquierda el instrumento entre los dientes.

1.1.2. Que presenta alguna propiedad perteneciente o atribuida a las personas de Galicia.

1.1.2.1. *Sevilla*; *inform.* Mozo de cuerda.

1.1.2.2. *Coloq.* Que no manifiesta francamente lo que piensa.

1.1.2.3. *And.* Tozudo, empecinado, cabezón.

1.1.2.4. *And.* Cobarde.

1.1.2.5. *Inform.* Natural de Arcicóllar, pueblo de Toledo.

1.1.2.6. *Inform.* Natural de Casarrubelos, pueblo de Madrid, porque el patrón de la parroquia es Santiago Apóstol.

1.1.2.7. *Inform.* Natural de Cedillo del Condado, pueblo de Toledo.

1.1.2.8. *Inform.* Natural de Utrilla, pueblo de Soria.

1.1.2.9. *Antillas, Arg., Col. y Urug.; peyorat.* Emigrante español.

1.1.2.9.1. Perteneciente o relativo a los emigrantes españoles.

1.1.2.9.1.1. *Cuba* En un ingenio, dispositivo que aplana y nivela la caña antes de ser molida.

1.1.2.9.2. Que presenta alguna propiedad perteneciente o relativa a los emigrantes españoles en América.

1.1.2.9.2.1. *C. Rica* Tonto, falto de entendimiento o razón.

1.1.2.9.2.2. *El Salv.* Tartamudo.

1.1.2.9.2.3. *P. Rico*. Anticuado, trasnochado.

1.1.2.9.2.4. *C. Rica y Nic.* Especie de lagartija crestada que vive en las orillas de los ríos y nada con mucha rapidez.

1.1.2.9.2.5. *Cuba y P. Rico* Ave palmípeda de plumaje ceniciente, rabadilla, vientre y cola blancos, patas, pico y párpados rojizos.

1.1.2.9.2.6. *C. Rica* Libélula.

2. Dicho de animales, natural de Galicia, y, por tanto, de su tradición racial o biológica. **marisco gallego, pescado gallego**.

2.1. Cacho, pez teleósteo, fisóstomo, de 15 a 20 cm de largo, comprimido, de color oscuro y con la cola mellada y de color blanquecino como las aletas. Es muy común en ríos caudalosos.

3. Dicho de vegetales, producido en Galicia.

3.1. Especie de nabo grande.

3.2. *And.* Variedad de uva.

4. Dicho de minerales, extraído de Galicia.

5. Dicho de fenómenos atmosféricos, que tiene su origen en Galicia.

5.1. *Cast.* Viento cauro, que procede de la parte de Galicia.

5.1.1. *And.* y *Méx.* Galbana, pereza, flojedad.

Como se ve, se trata de una estructura lexicográfica abierta, donde pueden incorporarse, sin la más mínima dificultad, los sentidos que no hayan sido considerados hasta el momento presente y aquellos otros que el gentilicio desarrolle con el paso del tiempo.

Así, si nuestro gentilicio *gallego* se empleara en el futuro para designar un mineral específico de Galicia, por ejemplo, sabríamos que el mismo debe ser recogido como subacepción de la acepción ‘dicho de minerales, que se extrae de Galicia’.

En consonancia con lo dicho, las acepciones puramente calificativas de los gentilicios deben tener entrada independiente en el diccionario, puesto que ya no mantienen relación semántico-sincrónica alguna con su origen, como se aprecia claramente en los casos de *galgo* y *esclavo* vistos antes. De esta manera, a nuestro juicio, las formas *samaritano*, *lesbiano*, *campechano* y *siamés*, por ejemplo, tendrían, respectivamente, dos entradas distintas: una entrada propiamente gentilicia y otra entrada como adjetivos calificativos.

3. Conclusión

Para terminar, el objetivo que ha guiado este trabajo ha sido poner de manifiesto en qué consiste la función gentilicia, cómo es la naturaleza semántica de los gentilicios hispánicos, qué mecanismos funcionan en sus desarrollos denotativos adjetivos y sustantivos primarios, secundarios, etc., cómo esta red de relaciones semánticas que existe entre ellos puede ser descrita lexicográficamente y, finalmente, como expresión de todo ello, presentar una descripción del gentilicio hispánico *gallego* como muestra ilustrativa de este análisis.

La principal conclusión que se deriva del análisis lingüístico precedente es que, para dar cuenta adecuada de esos adjetivos de relación que la tradición gramatical denomina *gentilicios*, la práctica lexicográfica debe superar el viejo prejuicio instituido ya desde Covarrubias que dice que la riqueza semántica de estas complejas palabras se reduce a las consabidas acepciones de ‘natural de’ y ‘perteneciente o relativo a’, o a estas y a alguna que otra acepción más o menos esporádica, generalmente referida a lenguas, comidas, vestidos, animales, plantas, etc. Debe superar este viejo prejuicio por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque las acepciones ‘natural de’ y ‘perteneciente o relativo a’ no son acepciones equiparables, sino acepciones que pertenecen a niveles conceptuales distintos. De una parte, ‘perteneciente o relativo a’ es una

acepción general, la acepción que define más propiamente al gentilicio, que es un adjetivo de relación. De otra, ‘natural de’ no es otra cosa que una matización de aquella, como lo son también las posibles ‘producido en’, ‘criado en’, etc. Digamos que ‘perteneciente o relativo a’ y ‘natural de’ se encuentran en una relación de hiperonimia-hiponimia. En segundo lugar, hay que abandonar el viejo prejuicio atomista de la lexicografía más convencional, porque, como sabemos ya, por lo menos la inmensa mayoría de las acepciones de las palabras no existen de forma autónoma, sino de forma íntimamente relacionadas, constituyendo una estructura conceptual más o menos trabada, como demostró Cuervo en su excelente diccionario. Y en este aspecto, los gentilicios no constituyen una excepción.

4. Bibliografía citada

BARCIA, Pedro Luis, 2010: *Hacia un diccionario de gentilicios argentinos (DiGA)*, Academia Argentina de Letras.

BENVENISTE, Émile, 1970: “Dos modelos lingüísticos de la ciudad” en *Problemas de lingüística general II*, Madrid: Siglo Veintiuno Editores, 272-282.

CELA, Camilo José, 1998: *Diccionario geográfico popular de España. I. Introducción a la dictadología tópica*. España, Madrid.

DE LA TORRE APARICIO, Tomás, 2005: *Diccionario de gentilicios topónimos españoles (incluye: apodos y mote, coplillas, dichos, datos curiosos, etc.)*, Madrid: Editorial Vision Net.

FERRECCIO PODESTÁ, Mario, 2006: “Una singularidad en la formación de los gentilicios: irradiación, cognados y afines”, *Onomázein* 13, 177-189.

GARCÍA PADRÓN, Dolores, 2012a: “La derivación no canónica en los gentilicios españoles” en Gerd WOTJAK, Dolores GARCÍA PADRÓN y María del Carmen FUMERO PÉREZ (eds.): *Estudios sobre lengua, cultura y cognición*, Frankfurt am Main: Peter Lang.

GARCÍA PADRÓN, Dolores, 2012b: "Tipos de *alognominitilicios* y su descripción en los diccionarios académicos españoles" en Antoni NOMDEDEU RULL, Esther FORGAS BERDET y María BARGALLÓ ESCRIVÀ (eds.): *Avances de lexicografía hispánica (I)*, Tarragona: urv, 147-154.

HERRERA SANTANA Juana y Juan Manuel PÉREZ VIGARAY, 2012: "El artículo lexicográfico de los nombres gentilicios en español", comunicación presentada en el XLI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística.

HERRERA SANTANA, Juana, 2012: "Las marcas sociolinguísticas en los gentilicios y su tratamiento lexicográfico" en Gerd WOTJAK, Dolores GARCÍA PADRÓN y María del Carmen FUMERO PÉREZ (eds.): *Estudios sobre lengua, cultura y cognición*, Frankfurt am Main: Peter Lang.

MORERA, Marcial y Dolores GARCÍA PADRÓN (en prensa): "Desarrollos semánticos de los gentilicios hispánicos", *Zeitschrift für romanische Philologie (ZrP)*.

MORERA, Marcial, 2005: *La complementación morfológica en español. Ensayo de interpretación semántica*, Frankfurt am Main: Peter Lang.

MORERA, Marcial, 2011a: "El gentilicio español: sus procedimientos expresivos" en *El género gramatical en español desde el punto de vista semántico*, Frankfurt am Main: Peter Lang, 95-125.

MORERA, Marcial, 2011b: "La norma morfológica de los gentilicios españoles: del topónimo al gentilicio y del gentilicio al topónimo" en Edita WALUCH-DE LA TORRE (ed.): *La norma lingüística del español*, Varsovia, 71-79.

MORERA, Marcial, 2012a: "El concepto de gentilicio", en Mar CAMPOS SOUTO y otros (eds.): «Assí como es de uso dicho»: *Estudios de Morfología y léxico en homenaje a Jesús Pena*, San Millán de la Cogolla: Cilengua, 355-364.

MORERA, Marcial, 2012b: "La ampliación del ámbito designativo de los gentilicios" en Gerd WOTJAK, Dolores GARCÍA PADRÓN y María del Carmen FUMERO

PÉREZ (eds.): *Estudios sobre lengua, cultura y cognición*, Frankfurt am Main: Peter Lang.

MORERA, Marcial, 2012: "Gentilicios y seudogentilicios: mostración vs. descripción", *Revista de Léxicografía* 18.

ORTEGA OJEDA, Gonzalo, 2008: *Catálogo de los gentilicios canarios*, Islas Canarias: Academia Canaria de la Lengua.

PÉREZ VIGARAY, Juan Manuel y Juana HERRERA SANTANA, 2012: "Para una revisión del tratamiento lexicográfico de los sufijos con función gentilicia en español", comunicación presentada en el V Congreso Internacional de Léxicografía Hispánica.

PÉREZ VIGARAY, Juan Manuel, 2011: "Tratamiento lexicográfico de los nombres gentilicios en español", comunicación presentada en el XVI Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de la América Latina.

DRAE: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2001: *Diccionario de la lengua española*, Madrid: Espasa, vigésima segunda edición.